



RESOLUCIÓN No. 104 de 2021

Agosto 18

Por medio de la cual se dispone habilitar como día laboral el día 21 de agosto de 2021 en el horario de 8:00 am a 12:00 M y de 2:00 pm a :600 pm

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META
"IDERMETA"; en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta cuenta con autonomía presupuestal, administrativa y financiera, siendo potestad del Representante Legal del instituto modificar la jornada laboral para dar cumplimiento a los programas y procesos entre otras situaciones administrativas, que implementen en el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. Que, para efecto de realizar actividades administrativas propias de la entidad, se requiere habilitar el sábado 21 de agosto como jornada laboral, en el horario de 8:00 am a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 pm. para que el personal de planta de las áreas de subdirección administrativa y financiera, subdirección de medicina deportiva, subdirección técnica y oficina de planeación, asistan a laborar dicho día.
- c. Que para adelantar dicho proceso de manera oportuna y eficiente es indispensable y necesario la participación de los funcionarios que hacen parte de la planta del personal del Instituto de Deporte y recreación del Meta, en sus diferentes dependencias
- d. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone habilitar como DIA HABIL DE TRABAJO, el sábado 21 de agosto de 2021, en horario de 08:00 a.m. a 12:00M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para el desarrollo de las actividades señaladas en la parte motiva de la presente resolución, esta jornada laboral será sin atención al público.

ARTICULO SEGUNDO: Se requiere de la asistencia de los funcionarios de planta del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a los funcionarios de las áreas citadas con su publicación en la página Web del Instituto, y fijarlo en cartelera de la entidad.



ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 18 de agosto de 2021

EL DIRECTOR GENERAL: FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO

Elaboró:  Patricia Martinez.

Revisó:  Alvaro Augusto Martinez Felix.